

RECURSO DE REPOSICION EN SUCESION DE ANA LAURA BLANDON DE CASTAÑEDA RADICADO No. 2.021- 159

Milciades Quintero Ballesteros <milciadesquinterob@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 14:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Milciades Quintero Ballesteros
<milciadesquinterob@hotmail.com>

Buenas tardes. Favor acusar recibo.

Cordialmente

Milcíades Quintero B.

Abogado

T.P. No. 21.231 del C. S. J

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.
Santa Bárbara (A).

Ref: Radicado No. 2.021- 159.

Proceso: Sucesión.

Causante: Ana Laura Blandón de Castañeda.

Interesados: Adriana Esperanza Castañeda Blandón.

RECURSO DE REPOSICION.

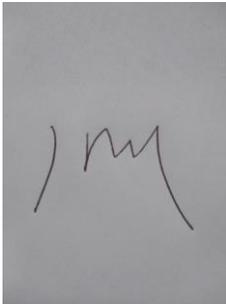
MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS, apoderado de varios herederos reconocidos, respetuosamente me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION frente al auto precedente calendado septiembre 26 del corriente año (2.022), con fundamento en lo siguiente:

- 1). Entre otras decisiones, la providencia impugnada me requiere para dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 17 de septiembre de 2.021 mediante la cual se ordenó el emplazamiento de los Señores WILSON JAVIER Y EVELIO DE JESUS CASTAÑEDA BLANDON en los términos allí indicados, es decir, publicando por la Emisora Radio Santa Bárbara, se pena de desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C. General del Proceso.
- 2). Se expresa en la auto materia de reposición que WILSON JAVIER Y MARILUZ CASTAÑEDA BLANDON no han sido notificados del auto de fecha 25 de mayo de 2.021 que declaró abierto el proceso de sucesión, razón por la cual se dará aplicación al artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.
- 3). Así mismo en el auto, objeto de reposición, manifiesta el Juzgado que, se da por enterados de todas las providencias emitidas al interior del presente proceso a varios herederos entre ellos, a WILSON JAVIER CASTAÑEDA BLANDON a partir de la notificación del presente auto la cual se realizará en los términos del artículo 295 ídem., donde queda incluido el auto de apertura del proceso.
- 4). Realizadas varias aclaraciones en esa misma providencia, el Juzgado expresa que reconoce como herederos de la causante ANA LAURA BLANDON DE CASTAÑEDA en calidad de hijos a los Señores MARILUZ, ANA LAURA, GERMAN ADOLFO, WILSON JAVIER Y GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA BLANDON., quienes aceptan la herencia con Beneficio de Inventario.
- 5). En consecuencia, si el Juzgado da por enterado al Señor WILSON JAVIER CASTAÑEDA BLANDON de todas las providencias emitidas en el presente proceso, inclusive del auto de apertura de la sucesión, donde se ordena REQUERIRLO para que manifieste su acepta o repudia la herencia deferida con el fallecimiento de su señora madre y lo reconoce como heredero que acepta la herencia con beneficio de inventario, ya NO SE REQUIERE EMPLAZARLO para que, haga esas manifestaciones que ya hizo al interior del Proceso, confiriendo PODER al suscrito, manifestando que acepta la herencia, con beneficio de Inventario y solicitando reconocimiento como heredero.
- 6). En las argumentaciones anteriores, radica la inconformidad del suscrito con la providencia impugnada, en el sentido de que, ya no se requiere REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE WILSON JAVIER CASTAÑEDA BLANDON ordenada por el Juzgado por que ya se encuentra a derecho en todas las actuaciones, SINO EL EMPLAZAMIENTO DEL SEÑOR EVELIO DE JESUS CASTAÑEDA BLANDON.

SOLICITUD:

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente pido al Juzgado se digne REPONER LA PROVIDENCIA IMPUGNADA.Y ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO SOLO RESPECTO DEL SEÑOR EVELIO DE JESUS CASTAÑEDA BLANDON.

Del Señor Juez,
Respetuosamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be the initials 'M. Q. B.'.

MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS.
T. P. No. 21.231 C.S.J.
Santa Bárbara, septiembre 30 de 2.022.